

ACTA 15

DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

De fecha 06 de abril de 2026

En el municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, siendo las 16:00 horas del día 06 de abril del año 2026, reunidos en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones aplicables en materia de transparencia, se procede a celebrar la Décima Quinta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Exposición del informe relativo al cumplimiento de obligaciones de transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable.
4. Análisis del incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Análisis de la omisión de respuesta a requerimientos formales emitidos.
6. Análisis de posibles conflictos de interés en el desempeño de funciones públicas relacionadas con la transparencia y control interno.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la sesión.

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal

Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes de la Comisión:

Regidora Martha Lugo Jaramillo, presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información,
Regidora Ana Karina Vega Fuentes, secretaria, síndico José Juan López Zamudio

Por lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.



2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

Se da lectura al orden del día, mismo que es sometido a consideración de los integrantes de la Comisión, siendo aprobado por unanimidad de votos.

3. Exposición del informe relativo al cumplimiento de obligaciones de transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable

Se presenta el informe correspondiente al estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, haciendo mención del informe individual de auditoría de la cuenta pública 2024, por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia) destacando las áreas de incumplimiento, omisiones detectadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y la falta de actualización de la información pública obligatoria, haciendo referencia que no están publicadas las fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2



JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO

Los integrantes de la Comisión realizan diversas observaciones respecto a la necesidad de garantizar el acceso a la información y el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

4. Análisis del incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se lleva a cabo el análisis jurídico del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando que dichas obligaciones son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados, incluyendo los organismos descentralizados.



6. Análisis de posibles conflictos de interés en el desempeño de funciones públicas relacionadas con la transparencia y control interno

Se expone la posible existencia de conflictos de interés en el desempeño de funciones públicas vinculadas con la transparencia y el control interno.

HECHOS

1. El organismo operador de agua potable del municipio de Nopala de Villagrán es un sujeto obligado en términos de la legislación en materia de transparencia.
2. Se ha designado como comisario de dicho organismo a una persona que simultáneamente desempeña los cargos de:
 - a) Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;
 - b) Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control municipal.
3. La acumulación de dichos cargos implica que la misma persona concentra funciones de vigilancia, control de la información pública y substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa.
4. Esta situación puede comprometer los principios de imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, al existir un riesgo real de conflicto de interés que incida en el adecuado cumplimiento de las obligaciones de transparencia del organismo referido.

Los integrantes de la Comisión coinciden en la necesidad de garantizar la imparcialidad, objetividad y legalidad en el ejercicio de la función pública, proponiendo la adopción de medidas preventivas y correctivas.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se presenta el Dictamen número 3 de fecha 06 de abril de 2026, relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, mismo que se inserta íntegramente a continuación:

DICTAMEN NÚM. 3

DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2026

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, realizó una revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Organismo Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

SEGUNDO. Que derivado de dicha revisión, se detectó la falta de publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los medios electrónicos institucionales, respecto de las obligaciones establecidas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4

Jose Juan Lopez Zamudio

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) es de orden público y observancia obligatoria en toda la República.

- Artículo 6° constitucional, apartado A
 - Establece el derecho de acceso a la información y mandata la existencia de una **ley general** que: Fije bases, principios y procedimientos
 - Vincule a **todos los sujetos obligados**

Las leyes estatales (como la de Hidalgo) no pueden contradecir ni restringir lo que establece la Ley General, solo pueden desarrollarla.

- **Artículo 3 fracción XIX LGTAIP**

Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno

Un **organismo operador de agua**:

- Es un **organismo público descentralizado municipal**
- Ejerce recursos públicos
- Presta un servicio público

Se concluye que el incumplimiento constituye una posible responsabilidad administrativa, por lo que deberán iniciarse las acciones conducentes.

5. Análisis de la omisión de respuesta a requerimientos formales emitidos

Se analiza la falta de respuesta a diversos requerimientos formales emitidos con fecha 23 de febrero de 2026, la suscrita en carácter de Presidenta de la Comisión emitió requerimiento formal dirigido al titular del organismo, solicitando el cumplimiento de dichas obligaciones, posteriormente se emitió un segundo oficio con fecha 17 de marzo de 2026 dirigido a la Presidenta del organismo, con copia a la Presidencia Municipal y a la Contraloría Interna, sin que a la fecha exista respuesta formal ante la omisión de respuesta, se presentó denuncia con fecha 24 de marzo de 2026 ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, lo cual vulnera los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Se acuerda reiterar los requerimientos y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes para que determinen lo conducente.

3

Jose Juan Lopez Armasio



TERCERO. Que con fecha 23 de febrero de 2026, la suscrita en carácter de Presidenta de la Comisión emitió requerimiento formal dirigido al titular del organismo, solicitando el cumplimiento de dichas obligaciones.

CUARTO. Que posteriormente se emitió un segundo oficio con fecha 17 de marzo de 2026 dirigido a la Presidenta del organismo, con copia a la Presidencia Municipal y a la Contraloría Interna, sin que a la fecha exista respuesta formal.

QUINTO. Que, ante la omisión de respuesta, se presentó denuncia con fecha 24 de marzo de 2026 ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que adicionalmente, con fecha 31 de marzo se solicitó opinión técnica respecto a la posible existencia de conflicto de interés, derivado de la concentración de funciones en una misma persona como titular de transparencia, autoridad substanciadora y actualmente comisaria del organismo.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental.

SEGUNDO. Que los artículos 19,20,21 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición del público la información correspondiente a sus funciones.

TERCERO. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que debe cumplir con dichas disposiciones.

CUARTO. Que la falta de publicación de información constituye un incumplimiento a las obligaciones de transparencia, susceptible de responsabilidad administrativa.

QUINTO. Que la omisión de respuesta a los oficios emitidos vulnera el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional, así como los principios de legalidad y eficacia administrativa.

SEXTO. Que, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la posible existencia de conflicto de interés y la indebida acumulación de funciones pueden constituir faltas administrativas.

SÉPTIMO. Que esta Comisión es competente para emitir recomendaciones, dictámenes y propuestas al Ayuntamiento en materia de transparencia y acceso a la información.

III. ANÁLISIS

Del estudio de los hechos y las constancias que integran el expediente, se advierte:

- Incumplimiento sistemático de obligaciones de transparencia.
- Falta de atención a requerimientos formales emitidos por autoridad competente.
- Posibles irregularidades en la estructura administrativa que comprometen la imparcialidad en el ejercicio de funciones públicas.

5

JOSE JUAN LOPEZ TAMUDIO

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina la existencia de incumplimiento por parte del Organismo Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, respecto de las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se propone al Ayuntamiento instruir al organismo referido para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, cumpla con la publicación y actualización de la información correspondiente, debiendo informar por escrito a esta Comisión.

TERCERO. Se instruye dar vista a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie la investigación correspondiente por posibles responsabilidades administrativas derivadas de:

- Incumplimiento de obligaciones de transparencia • Omisión de respuesta a requerimientos formales

CUARTO. Se instruye dar vista al Instituto de Transparencia del Estado de Hidalgo, remitiendo copia del presente dictamen para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Se solicita a la Contraloría Municipal realizar un análisis respecto a la posible existencia de conflicto de interés, derivado de la concentración de funciones en materia de transparencia, substanciación y control interno.

SEXTO. Se propone al Ayuntamiento emitir medidas para fortalecer la estructura de transparencia municipal, garantizando la separación de funciones y el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad y máxima publicidad.

V. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión.

SEGUNDO. Remítase al Ayuntamiento para su análisis y, en su caso, aprobación en sesión de Cabildo.

Una vez analizado y discutido el Dictamen, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.

8. Asuntos Generales

En este punto, los integrantes de la Comisión hacen uso de la voz para tratar los asuntos siguientes:

Esta presidencia recibió por parte de la oficial mayor el lunes 30 de marzo vía WhatsApp el oficio No. MNV/UT/033/2026 dirigido al Ciudadano José Juan López Zamudio síndico procurador del municipio de Nopala de Villagrán Hidalgo, con el asunto carga urgente de información de la sección unidad de transparencia

Como Secretaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesto mi profunda indignación y extrañeza ante el oficio remitido por la Oficialía Mayor dirigido al Síndico Municipal, en el cual se le instruye la carga urgente de información bajo el apercibimiento de posibles responsabilidades administrativas.

6

Jose Juan López Zamudio



Si bien soy la primera en exigir que este Ayuntamiento cumpla con sus obligaciones de transparencia en tiempo y forma, no puedo ser omisa ante la evidente falta de coordinación y la simulación administrativa que este oficio representa. Resulta inaceptable por las siguientes razones:

Dolo en el suministro de herramientas: Es inverosímil que el Síndico haya solicitado una herramienta básica de trabajo —una computadora— desde el año 2025, y que esta le fuera entregada apenas el pasado 25 de marzo de 2026. Resulta aún más alarmante que el equipo se entregara incompleto, sin escáner ni impresora, instrumentos indispensables para la digitalización y carga de archivos oficiales.

Incongruencia en los tiempos: Entregar el equipo un miércoles y enviar un oficio de carácter "urgente" con amenaza de sanciones el viernes 27 de marzo, otorgando solo un día hábil para el cumplimiento, no es buscar la transparencia; es una emboscada administrativa. No se puede exigir eficiencia cuando el propio Ayuntamiento ha sido el primer obstáculo al negar las herramientas durante más de un año.

Falta de apoyo institucional: Tengo conocimiento de que se ha solicitado apoyo a la Oficialía Mayor para agilizar estos procesos, recibiendo como respuesta una supuesta "carga de trabajo". Es contradictorio que se use la carga laboral como escudo para no apoyar, pero se use el rigor administrativo como espada para señalar faltas derivadas de la propia negligencia.

Mi postura es clara: Me parece una falta de respeto institucional y una muestra de nula coordinación. Como Regidora, no permitiré que se pretenda fincar responsabilidades administrativas a través de plazos imposibles, cuando la propia administración falló en proveer los insumos básicos durante 15 meses.

Exijo que, antes de emitir amenazas, la presidenta municipal garantice condiciones dignas y funcionales de trabajo. La transparencia es un derecho ciudadano, no un arma política para presionar a las áreas a las que se les ha negado sistemáticamente el apoyo técnico.

En respuesta al oficio recibido el pasado 27 de marzo y en total coincidencia con los señalamientos de la Regidora Secretaria de la Comisión de Transparencia, manifiesto mi rechazo absoluto a las formas y términos en los que se pretende exigir el cumplimiento de obligaciones, mientras de manera sistemática se me niegan las herramientas para ejecutarlas.

1. El Secuestro de las Herramientas de Trabajo

Es inaudito que en un ejercicio de rendición de cuentas se me pretenda fincar responsabilidad administrativa por la carga de información en "un día hábil", cuando esta administración tardó más de un año en entregarme una computadora (solicitada desde 2025 y recibida apenas el 25 de marzo de 2026). Una herramienta que, además, llegó incompleta al carecer de escáner e impresora.

Exijo que se establezcan y se hagan públicas las funciones específicas de la Oficial Mayor, pues su labor debe ser la de facilitar la operatividad del Ayuntamiento, no la de actuar como un filtro de negativa constante bajo el argumento de "carga de trabajo", mientras ignora las peticiones de auxilio técnico de esta Sindicatura.

7

Jose Juan Lopez Zamudio



2. La Transparencia no es una Opción, es un Derecho

La transparencia y el acceso a la información pública son los pilares de un gobierno democrático. No son trámites burocráticos; son el derecho de los ciudadanos a saber cómo se maneja su patrimonio. Sin embargo, para que la transparencia sea real y no una simulación, la administración debe proveer los medios. La eficiencia no se decreta por oficio, se construye con recursos y voluntad política.

3. Limitación al Funcionamiento de la Sindicatura (Uso de Vehículo)

Sumado a la carencia de equipo tecnológico, denuncio la decisión arbitraria de la Presidenta Municipal de negarme el uso de un vehículo oficial para asuntos propios de mi desempeño. El argumento de que "para eso tengo una dieta" es no solo una falta de respeto a la investidura de la Sindicatura, sino un desconocimiento total de la ley.

La dieta es la remuneración por el ejercicio del cargo.

Los recursos materiales (vehículos, gasolina, viáticos) son herramientas institucionales para el cumplimiento de funciones públicas.

Negar el acceso a un vehículo oficial no es un ahorro, es un bloqueo directo a mi capacidad de supervisión y defensa jurídica del municipio. Estas decisiones unilaterales limitan mi funcionamiento, entorpecen mi desempeño y parecen tener la intención de asfixiar operativamente a esta oficina.

No aceptaré que se me responsabilice por omisiones que son consecuencia directa de la negligencia y la falta de coordinación de la Oficialía Mayor y la Presidenta. Mi compromiso con la transparencia es total, pero mi dignidad como integrante de este Cabildo y mi facultad como representante legal del municipio no están sujetos a plazos imposibles ni a la escasez provocada de recursos.

Así mismo hago de conocimiento a esta comisión que entregue a la titular de transparencia la información de los bienes muebles e inmuebles del municipio quedando solventado en tiempo la solicitud referida en el oficio turnado a esta comisión.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago uso de esta tribuna para manifestar mi profunda preocupación y rechazo ante los hechos recientes que involucran a la Oficialía Mayor y a la Sindicatura Municipal.

La transparencia no es un concepto que deba usarse a conveniencia ni como un mecanismo de presión. Es una obligación constitucional que requiere de corresponsabilidad administrativa. Sin embargo, lo que hemos observado en los últimos días es un atropello a la operatividad de este Ayuntamiento.

I. Sobre la Incongruencia Administrativa

8

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO



Es de mi conocimiento que, en la sesión de nuestra Comisión, se discutió el oficio enviado al Síndico Municipal exigiendo la carga de información en un plazo de 24 horas. Como Presidenta de esta Comisión, apoyo la urgencia de transparentar, pero condeno la hipocresía administrativa. No se puede exigir el cumplimiento de una meta cuando la propia administración ha secuestrado las herramientas para alcanzarla.

Es inaceptable que esta soberanía tenga conocimiento de que el equipo tecnológico solicitado desde el año 2025 fue entregado apenas el 25 de marzo de 2026, y para colmo, de manera incompleta. Exigir resultados inmediatos tras 15 meses de omisión en la entrega de equipo no es buscar la transparencia, es buscar la falta.

9

II. Sobre el Bloqueo a la Sindicatura

La transparencia también implica claridad en los recursos. Resulta alarmante que, además de las limitaciones técnicas, se le niegue al Síndico el uso de vehículos oficiales bajo el argumento de que su "dieta" debe cubrir los gastos operativos.

Compañeros, la dieta es el salario del servidor público, no un fondo de financiamiento para las obligaciones del municipio. Negar el transporte para diligencias legales y oficiales es, en los hechos, obstaculizar la defensa jurídica de nuestro municipio. Si el Síndico no puede trasladarse ni procesar información, quien pierde no es una persona, es Nopala de Villagrán.

III. Exigencia a la Oficialía Mayor

Hago un llamado enérgico para que se definan y respeten las funciones de la Oficialía Mayor. Su labor es facilitar el trabajo de todas las áreas, no decidir arbitrariamente a quién se le da apoyo y a quién se le bloquea bajo el pretexto de "exceso de trabajo".

9. Clausura de la sesión

Sin más asuntos que tratar siendo las 17:05 pm del día 06 de abril del 2026, se declara formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán Hidalgo para el periodo constitucional 2024-2027.

REG. ANA KARINA VEGA FUENTES
SECRETARIA DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

REG. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO
SINDICO. JOSE JUAN LÓPEZ ZAMUDIO
VOCAL DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

REG. MARTHA LUCIO JARAMILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

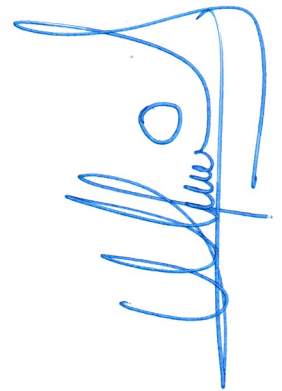
Palacio Municipal S/N
Col. Centro C.P. 42470
Nopala de Villagrán, Hidalgo.
Tel: 761 782 1024 - 761 782 1025 - 761 782 1065



ASEH

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA



JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO

**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán,
Hgo**

Cuenta Pública 2024

Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$19,756,775.95	\$258,837.58	1.31%
Egresos	\$19,756,775.95	\$17,236,731.68	87.24%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.A. Martha Patricia Jiménez Soto, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Oscar Martínez Acevedo, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Alejandro Márquez Coronel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Las denuncias presentadas por las personas particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 60. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 61. Las Autoridades garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional.

Artículo 62. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a las personas particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 63. La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

Artículo 64. Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.

Capítulo II

De las Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada área;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos

Jose Juan Lopez Arudio



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Ley DOF 20-03-2025

- públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
 - VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
 - IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
 - X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
 - XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;
 - XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
 - XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
 - a) Área;
 - b) Denominación del programa;
 - c) Periodo de vigencia;
 - d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

José Juan López Zamudio



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Ley DOF 20-03-2025

- q) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;
- XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;
 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

Jose Juan Lopez Zamudio



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Ley DOF 20-03-2025

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación, y
 14. El finiquito, y
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;
- XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;
- XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;

JOSE JUAN LOPEZ RAMOS



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Ley DOF 20-03-2025

- XL I.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;
- XL II.** Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XL III.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XL IV.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;
- XL V.** El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XL VI.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen.

Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Capítulo III

De las Obligaciones Específicas

Artículo 66. Los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda;
- II.** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- III.** Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- IV.** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;
- V.** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- VI.** Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
- VII.** Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- VIII.** Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
- IX.** Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Jose Juan Lopez Zamudio

Artículo 67. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** A las fuerzas armadas:

ASUNTO: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones de transparencia

Nopala de Villagrán, Hidalgo, a 23 de febrero de 2026

LIC. ANTONIO CHÁVEZ MENDIOLA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, y Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; así como en ejercicio de las atribuciones de vigilancia que competen a las y los integrantes del Ayuntamiento, me permito exponer:

Que con fecha reciente ingresé al portal oficial de internet de la Comisión de Agua, Saneamiento y Alcantarillado del Municipio de Nopala de Villagrán, específicamente al apartado correspondiente a "Transparencia", con la finalidad de consultar la información pública obligatoria, particularmente aquella relativa a las actas de la Junta de Gobierno, lo anterior con el objeto de analizar los acuerdos adoptados respecto al Programa de Desarrollo Institucional del organismo, previsto en su Decreto de Creación, y estar en condiciones de formular propuestas técnicas en materia de inversión y programas presupuestarios.

Derivado de dicha revisión, se advirtió que diversas fracciones correspondientes a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no se encuentran publicadas o actualizadas en el portal institucional. Posteriormente, al acudir de manera presencial a las oficinas del organismo operador para solicitar orientación sobre la ubicación de dicha información o la existencia de un enlace alternativo, se me informó que la misma no ha sido cargada en la plataforma correspondiente.

Es importante señalar que, conforme al Informe Individual de Auditoría emitido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo respecto de la Cuenta Pública 2024, una de las observaciones realizadas a ese organismo fue precisamente la falta de acceso y publicación de información pública obligatoria, situación que evidencia la necesidad de adoptar medidas correctivas inmediatas para garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

La transparencia y la rendición de cuentas no constituyen una facultad discrecional, sino una obligación legal que fortalece la confianza ciudadana previene responsabilidades administrativas y contribuye a una adecuada planeación institucional.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa pero firme, solicito:

PRIMERO. Se informe por escrito a esta Comisión el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y disposiciones correlativas.

Palacio Municipal S/N

Col. Centro C.P. 42470

Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Tel: 761 782 1024 - 761 782 1025 - 761 782 1065

JOSE JUAN LOPEZ AMUDIO

SEGUUNDO. Presentar el calendario y plan de trabajo para la actualización y publicación inmediata de la información faltante en el portal oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

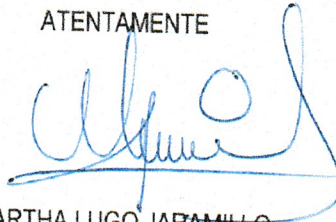
TERCERO. Se proporcionen copia digital de las actas de la Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio 2024, 2025 y lo que va del 2026, particularmente aquellas relativas a la aprobación del Programa de Desarrollo Institucional y programas presupuestarios.

CUARTO. Se informe si se ha designado formalmente al responsable de la Unidad de Transparencia del organismo y se remita copia del nombramiento correspondiente.

Lo anterior, a efecto de que el organismo operador cumpla cabalmente con sus obligaciones legales y se atiendan las observaciones señaladas por la Auditoría Superior del Estado, evitando posibles responsabilidades administrativas futuras.

Sin otro particular, reitero mi disposición para colaborar institucionalmente en el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en beneficio del municipio.

ATENTAMENTE



MARTHA LUGO JARAMILLO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMISIÓN DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
COAASA MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN

2025 FEB 23
RECIBIDO

Jose Juan López Zamudio



000643

OFICIO NÚM.: RM/34/2026
ASUNTO: Seguimiento a requerimiento de cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Nopala de Villagrán, Hidalgo, a 17 de marzo de 2026.

MTRA. DIANA MORENO REA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO
PRESENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
09:50h
17 MAR. 2026
NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.
2024-2027

AT'N LIC. ANTONIO CHÁVEZ MENDIOLA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO

Quien suscribe, **Martha Lugo Jaramillo**, en mi carácter de **Regidora del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, y Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 6° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**, y en ejercicio de las atribuciones de vigilancia que corresponden a las y los integrantes del Ayuntamiento, me permito dirigirme a usted para exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **23 de febrero de 2026**, mediante **oficio número RM/27/2026**, esta regiduría formuló un **requerimiento de cumplimiento de obligaciones de transparencia** dirigido a ese organismo operador, derivado de la revisión realizada al portal institucional y a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se advirtió la ausencia o falta de actualización de diversa información pública obligatoria prevista en el **artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

SEGUNDO. En dicho oficio se solicitó, entre otros aspectos, información relativa al **estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del organismo**, el **plan de trabajo para la actualización de la información faltante**, así como **copia de las actas de la Junta de Gobierno correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026**, particularmente aquellas vinculadas con el **Programa de Desarrollo Institucional y programas presupuestarios del organismo**.

TERCERO. A la fecha de emisión del presente oficio, **no se ha recibido respuesta formal al requerimiento** previamente señalado.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, HGO.
17 MAR. 2026
RECIBIDO

Handwritten signatures and notes:
- A large blue signature at the top right.
- A second blue signature below it.
- A vertical blue signature on the right side that reads "Jose Juan Lopez Arandio".

Se agradecerá atentamente que la información solicitada pueda ser remitida **en formato digital y en un plazo razonable**, a fin de dar continuidad a las labores de seguimiento institucional que corresponden a esta Comisión de Transparencia del Ayuntamiento.

La presente comunicación se formula **en un marco de colaboración institucional**, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública en beneficio de la ciudadanía del municipio de Nopala de Villagrán.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo atenta a su respuesta.

ATENTAMENTE

"Por una administración pública transparente y abierta a la ciudadanía"

MARTHA LUGO JARAMILLO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Lic. Erika Yazmin Monter Portes, Titular Del Órgano De Control Interno Del Municipio De Nopala De Villagrán, Hidalgo. Para su seguimiento
C.c.p. MCP. María Angélica Bravo Cadena, Secretaria General Municipal
C.c.p. C. José Juan López Zamudio, Síndico Procurador
C.c.p. Archivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información



llegado
12:25



ASUNTO: Solicitud de intervención por incumplimiento de obligaciones de transparencia y omisión de respuesta

OFICIO NÚM.: RM/37/2026

Nopala de Villagrán, Hidalgo, a 24 de marzo de 2026

M.D.F. Y C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE
Y/O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE



Quien suscribe, **Martha Lugo Jaramillo**, en mi carácter de **Regidora del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo**, así como **Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y en ejercicio de las atribuciones de vigilancia y control que corresponden a los integrantes del Ayuntamiento, comparezco para exponer:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de febrero de 2026, mediante oficio número **RM/27/2026**, se formuló requerimiento formal al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, a efecto de que informara sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, derivado de la detección de omisiones en la publicación de información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Con fecha 17 de marzo de 2026, mediante oficio número **RM/34/2026**, se realizó seguimiento al requerimiento inicial, reiterando la solicitud de información y documentación relativa a:

- Cumplimiento del artículo 65 de la Ley General de Transparencia
- Actas de la Junta de Gobierno (2024, 2025 y 2026)
- Programa de Desarrollo Institucional
- Designación de la Unidad de Transparencia

Jose Juan Lopez Zamudio

TERCERO. A la fecha de presentación del presente escrito, **no se ha recibido respuesta formal**, lo que constituye una **omisión administrativa** y obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivado de la revisión directa al portal institucional del organismo operador, así como de la consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató la **falta de publicación y actualización de diversas obligaciones de transparencia**, situación que fue incluso confirmada por personal del propio organismo.

QUINTO. Cabe destacar que, conforme al **Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2024 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo**, dicho organismo ya cuenta con **observaciones relacionadas con el incumplimiento en materia de transparencia**, lo cual evidencia una conducta reiterada.

CONSIDERACIONES

Las obligaciones de transparencia constituyen un **mandato legal de cumplimiento obligatorio**, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de **medidas de apremio y responsabilidades administrativas**, conforme a la Ley General de Transparencia y la legislación estatal aplicable.

Asimismo, la **omisión de respuesta a requerimientos formulados por integrantes del Ayuntamiento**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, vulnera los principios de legalidad, rendición de cuentas y máxima publicidad, además de obstaculizar el adecuado funcionamiento del gobierno municipal.

En ese sentido, los hechos descritos pueden constituir **probables faltas administrativas**, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente por incumplimiento de funciones, negligencia administrativa y desacato a obligaciones legales.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se admita la presente como **solicitud formal de intervención**, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se verifique el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

SEGUNDO. Se requiera al organismo operador para que **dé cumplimiento inmediato** a la publicación y actualización de la información pública obligatoria prevista en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia.



JOSE JUAN LOPEZ ZARNDIO

TERCERO. Se instruya, en su caso, el inicio de los procedimientos correspondientes por posibles responsabilidades administrativas derivadas de:

- La omisión en el cumplimiento de obligaciones de transparencia
- La falta de respuesta a requerimientos formales
- La reincidencia en observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado

CUARTO. Se emitan las medidas de apremio o recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del marco normativo en materia de transparencia.

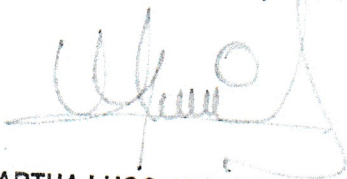
ANEXOS

- Copia de oficio RM/27/2026
- Copia de oficio RM/34/2026
- Evidencia de revisión del portal institucional y Plataforma Nacional de Transparencia
- Documentación relativa a observaciones de la Auditoría Superior del Estado

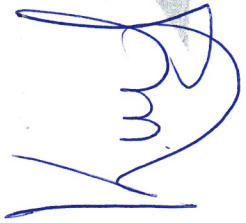
Sin otro particular, reitero mi disposición para coadyuvar institucionalmente en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en el ejercicio de la función pública.

ATENTAMENTE

"Por una administración pública transparente y abierta a la ciudadanía"



MARTHA LUGO JARAMILLO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Jose Juan López Zamudio

lugo291993@hotmail.com
5580093080

C.c.p. Archivo



Transparencia

-  Cuentas públicas
-  Inventarios
-  Informes trimestrales

Plan Anual de Evaluación 2025
Comisión de Agua Potable Acantarrilado y Saniamiento Municipal de Nopala de Villagrán

Metodologías e indicadores de desempeño

[Handwritten signature]

Jose Juan López Zamudio

[Handwritten signature]



Institución
Autoridad Garante
Ejercicio

Selecciona

COMUNIDAD DE AGUA POTABLE ALCAANTARRILLADO Y SALTEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO
No hay resultados con COMUNIDAD DE AGUA POTABLE ALCAANTARRILLADO Y SALTEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO

Buscadores Temáticos

Contáctanos

- Sistema Nacional de Transparencia
- Transparencia para el Pueblo
- Buen Gobierno
- CONECTA 800 835 43 24

Información

- Aviso de privacidad
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Manuales de operación
- Contactanos



Todos los derechos reservados

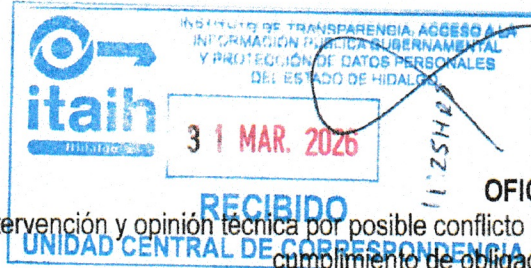


NIC

[Handwritten signature]

Jose Juan López Zamudio





OFICIO NÚM.: RM/40/2026

ASUNTO: Solicitud de intervención y opinión técnica por posible conflicto de interés que afecta el cumplimiento de obligaciones de transparencia

Nopala de Villagrán, Hidalgo, a 31 de marzo de 2026

M.D.F. Y C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

Quien suscribe, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 24, 25 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, comparezco para exponer lo siguiente:

HECHOS

1. El organismo operador de agua potable del municipio de Nopala de Villagrán es un sujeto obligado en términos de la legislación en materia de transparencia.
2. Se ha designado como comisario de dicho organismo a una persona que simultáneamente desempeña los cargos de:
 - a) Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;
 - b) Autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control municipal.
3. La acumulación de dichos cargos implica que la misma persona concentra funciones de vigilancia, control de la información pública y substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa.
4. Esta situación puede comprometer los principios de imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, al existir un riesgo real de conflicto de interés que incida en el adecuado cumplimiento de las obligaciones de transparencia del organismo referido.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se brinde opinión técnica respecto a la compatibilidad de los cargos antes descritos, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Jose Juan López Zamudio



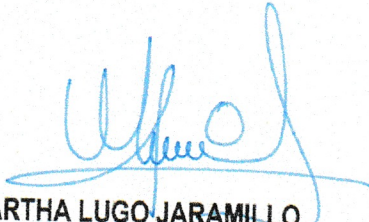
SEGUNDO. Se analice si dicha situación puede constituir un impedimento o riesgo para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

TERCERO. En su caso, se determine la procedencia de realizar una verificación al sujeto obligado o emitir las recomendaciones o medidas correspondientes.

Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta.

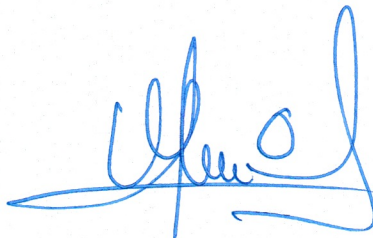
ATENTAMENTE

"Por una administración pública transparente y abierta a la ciudadanía"



MARTHA LUGO JARAMILLO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo



JOSE JUAN LOPEZ AMADIO



Nopala de Villagrán, Hgo., 27 de marzo del 2026

Dependencia: **Presidencia Municipal**
Sección: **Unidad de Transparencia**
Oficio No.: **MNV/UT/033/2026**
Asunto: **Urgente carga de información.**

C. JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO
SINDICO PROCURADOR
PRESENTE:

AT'N
LIC. ERIKA YAZMIN MONTER PORTES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO

Con fundamento a lo establecido en los artículos 14, 25 fracción XI, 41 fracción I, 82 a 86 de la Ley de Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, los cuales establecen el principio de máxima publicidad, la obligación de documentar, generar, actualizar y poner a disposición la información pública por parte de los sujetos obligados; así como en lo previsto por el artículo 69 del mismo ordenamiento, relativo a las obligaciones de transparencia comunes; y en concordancia con los artículos 82 al 86 de la citada Ley, relativos a la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que la fracción XXXIV (tablas d, e, f y g) del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, le fue asignada mediante la instauración del Comité de Transparencia en fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual se realizó la reasignación de las fracciones correspondientes.

Asimismo, mediante oficio número MNV/UT/053/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, se le notificó formalmente la fracción asignada, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 67 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señalándose en dicho documento los periodos de actualización y fechas de carga de la información.

No obstante, lo anterior, a la fecha se advierte el incumplimiento en la carga y actualización de la información correspondiente a la fracción antes referida, pese a que en diversas ocasiones se le ha exhortado de manera verbal a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, y derivado de las acciones permanentes de verificación que realiza esta Unidad de Transparencia en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se le requiere de manera formal para que, en un plazo no mayor a un día hábil, contado a partir de la notificación del presente, realice la carga, actualización y validación de la información correspondiente, **lo anterior en virtud de su incumplimiento reiterado a las obligaciones previamente señaladas y a los requerimientos realizados con anterioridad.**

De igual forma, deberá remitir a esta Unidad de Transparencia, mediante oficio, los acuses de comprobante de procesamiento con estatus de "terminado" o "modificación", que acrediten el cumplimiento de la obligación señalada.

Se le advierte que el incumplimiento a lo antes requerido podrá dar lugar a la imposición de medidas de apremio y sanciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 178 fracción VI, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que, en caso de persistir la omisión, se hará del conocimiento de la Contraloría Interna Municipal para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Se adjunta copia del oficio de asignación de la fracción para su debida referencia.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ELIZABETH MEZA SUPIES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.



c.c.p. Mtra. Diana Moreno Rea. - presidenta Constitucional de Nopala de Villagrán- Conocimiento
c.c.p. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información- Conocimiento

Jose Juan López Zamudio



Nopala de Villagrán, Hgo., 25 de noviembre del 2024

Dependencia: **Presidencia Municipal**
 Sección: **Unidad de Transparencia**
 Oficio No.: **MNV/UT/053/2024**
 Asunto: **Reasignación de fracciones**

C. JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO
SINDICO PROCURADOR
PRESENTE:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 14, 25 fracción XI, 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en donde se hace mención que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, así como publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.

Bajo un esquema de coordinación y colaboración entre esta Unidad de Transparencia y las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, se reasignaron fracciones de acuerdo a sus facultades y atribuciones, por lo que me permito solicitar a Usted subir la carga de información dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de acuerdo al periodo que indica las fracciones siguientes:

Artículo	Fracciones	Nombre de la fracción	Periodo de Actualización
69	XXXIV (tabla d, e, f, g) a69_f34_d, Inventario de bienes inmuebles a69_f34_e, Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles a69_f34_f, Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles a69_f34_g, Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Inventario de bienes inmuebles	Semestral

Usuario: juan.lopez@nopaladevillagrán.gob.mx
 Contraseña: SindicoNopala24-27*

Así mismo la carga de la información se sugiere que se realice conforme a las fechas siguientes:

Periodo de Actualización	Fechas de carga
Semestral	Del día 7 al día 15 del mes de julio Del día 7 al día 15 del mes de enero del año siguiente



No omito comentarle que el incumplimiento a lo antes mencionado será causa de sanción de acuerdo a lo establecido por los artículos 174, 175, 178 fracción VI, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, haciendo del conocimiento de lo anterior, a la Contraloría Interna Municipal para que inicie el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ELIZABETH MEZA CORTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.



Jose' Juan López Zamudio

Nopala de Villagrán Hgo. a 02 de abril de 2026

SINDICO JOSE JUAN LOPEZ ZAMUDIO
VOCAL DE LA COMISIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se solicita su presencia el lunes 06 de abril del presente año a las 16:00 pm en la sala de cabildo de la presidencia municipal de Nopala de Villagrán para realizar la sesión ordinaria del mes de abril de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Exposición del informe relativo al cumplimiento de obligaciones de transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable.
4. Análisis del incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Análisis de la omisión de respuesta a requerimientos formales emitidos
6. Análisis de posibles conflictos de interés en el desempeño de funciones públicas relacionadas con la transparencia y control interno.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
8. Asuntos Generales
9. Clausura de la sesión.

Me despido de usted quedando a sus órdenes y en espera de contar con su distinguida presencia.

ATENTAMENTE.

MARTHA LUGO JARAMILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN

RECIBI OFICIO
06/04/2026

Jose Juan Lopez Zamudio

Nopala de Villagrán Hgo. a 02 de abril de 2026

REGIDORA ANA KARINA VEGA FUENTES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se solicita su presencia el lunes 06 de abril del presente año a las 16:00 pm en la sala de cabildo de la presidencia municipal de Nopala de Villagrán para realizar la sesión ordinaria del mes de abril de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Exposición del informe relativo al cumplimiento de obligaciones de transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable.
4. Análisis del incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Análisis de la omisión de respuesta a requerimientos formales emitidos
6. Análisis de posibles conflictos de interés en el desempeño de funciones públicas relacionadas con la transparencia y control interno.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
8. Asuntos Generales
9. Clausura de la sesión.

Me despido de usted quedando a sus órdenes y en espera de contar con su distinguida presencia.

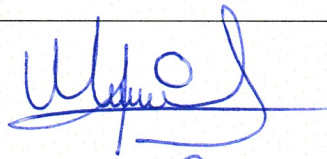
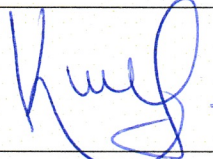
ATENTAMENTE.

MARTHA LUGO JARAMILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

06/ Abril / 2026

No.	Nombre	Firma
1.-	Regidora Martha Lugo Jaramillo Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	
2.-	Regidora Ana Karina Vega Fuentes, secretaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	
3.-	Síndico José Juan López Zamudio, Vocal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	Jose Juan Lopez Zamudio

